



## **AJUNTAMENT DE VALENCIA**

### **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A PROYECTOS DEPORTIVOS DESARROLLADOS POR ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO. TEMPORADA 2017-2018**

#### **ÍNDICE DE MATERIAS**

1. OBJETO
2. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO
3. ÁMBITOS DE ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE Y PERÍODO DE REALIZACIÓN
4. GASTOS SUBVENCIONABLES
5. CUANTÍA Y COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN
6. ÓRGANOS COMPETENTES
7. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS
8. PROCEDIMIENTO, RESOLUCIÓN, PUBLICACIÓN Y SILENCIO ADMINISTRATIVO
9. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. SUBSANACIÓN
  - 9.1. PLAZO
  - 9.2. FORMULARIO DE SOLICITUD Y ANEXOS. MEDIO DE PRESENTACIÓN
  - 9.3. DOCUMENTACIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO
10. VALORACIÓN DE SOLICITUDES Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
  - 10.1. COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN
  - 10.2. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y SISTEMA DE PONDERACIÓN
    - 10.2.1. Criterios y sistema de valoración comunes
    - 10.2.2. Criterios y sistemas de valoración específicos
      - 10.2.2.1. Deporte para todas y todos
      - 10.2.2.2. Deporte de competición oficial
      - 10.2.2.3 Eventos 2018
11. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN
  - 11.1. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
  - 11.2. REGLAS DE JUSTIFICACIÓN
  - 11.3. COMPROBACIÓN
12. PAGO, MINORACIÓN Y REINTEGRO DE CANTIDADES
  - 12.1. PROCEDIMIENTO DE PAGO. ANTICIPOS
  - 12.2. MINORACIÓN DE LA SUBVENCIÓN
  - 12.3. REINTEGRO DE CANTIDADES



## **AJUNTAMENT DE VALENCIA**

### **1. OBJETO.-**

Es objeto de la presente convocatoria fijar el procedimiento para la concesión, por el Ayuntamiento de València a través de su Delegación de Deportes, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a favor de proyectos deportivos desarrollados en València, durante la temporada 2017-2018, por entidades sin ánimo de lucro con sede social o delegación permanente en este municipio.

La ayuda económica se otorgará en el marco de las previsiones presupuestarias de este Ayuntamiento para el ejercicio 2018, y se destinará al apoyo e impulso de actuaciones asociativas promotoras de la práctica deportiva, con especial atención a las que fomenten el aprendizaje y la difusión de valores deportivos y educativos, la participación en competiciones deportivas oficiales y la celebración, durante 2018, de acontecimientos deportivos en nuestra ciudad.

En la persecución de la mejora continua, la economía procesal y los principios de concurrencia, mérito y publicidad, la presente convocatoria incorpora al procedimiento único de concurrencia competitiva la organización y desarrollo de eventos deportivos en la ciudad como cuarto y último ámbito de actuación de proyecto subvencionable, quedando el completo cuadro de categorías subvencionables en Deporte para todas y todos, Edad Escolar, Competición oficial y Eventos 2018.

### **2. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO.-**

Podrá optar a estas ayudas toda entidad sin ánimo de lucro que, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúna los siguientes requisitos que fundamentan la concesión:

- a. Encontrarse legalmente constituida e inscrita en el Registro correspondiente a su objeto con, al menos, un año de anterioridad a la publicación de la presente convocatoria.
- b. Disponer (salvo que se trate de una Federación deportiva) de una sede o delegación permanente en el término municipal de València, y de una estructura organizativa suficiente para garantizar el desarrollo del proyecto cuya subvención se solicita.
- c. Que la actividad subvencionada, de contenido deportivo y desarrollada en este término municipal, tenga cabida en su objeto o fines sociales.
- d. Para las entidades que presenten proyectos de Competición Deportiva Oficial, encontrarse inscritas en la correspondiente Federación autonómica, nacional o internacional.
- e. No hallarse incurso en alguna de las causas de prohibición del art. 13.2 y .3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), ni figurar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como inhabilitada para acceder a la condición de beneficiaria.
- f. No tener, al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de València o sus organismos públicos



## **AJUNTAMENT DE VALENCIA**

ni ser deudora de reintegro. La comprobación de la prohibición se realizará por el órgano instructor.

g. Encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones establecidas por las disposiciones vigentes con el Ayuntamiento de València, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

Las circunstancias f. y g. deberán concurrir a la resolución de concesión. Se considerará que la solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento cuando hubiera presentado las declaraciones y autoliquidaciones de sus tributos locales y no mantenga con él deudas ni sanciones tributarias en período ejecutivo, salvo que hubiesen sido aplazadas, fraccionadas, o con ejecución suspensa. Si resultara necesario acreditar tal situación, será el órgano instructor quien recabe directamente el pertinente informe a la Tesorería Municipal.

La solicitante podrá autorizar expresamente a este Ayuntamiento, en el formulario de solicitud, la comprobación telemática de estar al corriente con las AEAT y la TGSS. En caso de no autorizarlo, será la interesada la obligada a aportar los correspondientes certificados que, en ambos supuestos, tendrán una validez de seis meses desde su emisión, y serán de nuevo exigidos si caducaran con carácter previo a la concesión o pago, total o parcial, de la subvención. Si algún certificado no tuviera resultado positivo, se requeriría su aportación a la solicitante, con la indicación de que, si no lo hiciera, se la tendría por desistida de su solicitud, con los efectos del art. 21 de la Ley 39/2015, de 3 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).

### **3. ÁMBITOS DE ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE Y PERÍODO DE REALIZACIÓN.-**

Las solicitantes podrán presentar proyectos deportivos, de DURACIÓN NO SUPERIOR A UN AÑO, en uno de los siguientes ámbitos de actuación o categorías subvencionables: DEPORTE EN EDAD ESCOLAR, DEPORTE PARA TODOS Y TODAS, DEPORTE DE COMPETICIÓN OFICIAL Y EVENTOS DEPORTIVOS 2018.

Los proyectos presentados deberán acogerse a uno de estos dos PERÍODOS DE REALIZACIÓN:

- a. TEMPORADA DEPORTIVA 2017-2018: iniciados no antes del 1 de septiembre de 2017 y finalizados no más tarde del 31 de agosto de 2018.
- b. ANUALIDAD DEPORTIVA 2018: Iniciados no antes del 1 de enero y finalizados no más tarde del 31 de diciembre de 2018, que será la única disponible para los EVENTOS DEPORTIVOS.

#### **3.1. DEPORTE EN EDAD ESCOLAR**



## **AJUNTAMENT DE VALENCIA**

Proyectos deportivos dirigidos a la población en edad escolar menor de 18 años (enseñanza/aprendizaje del deporte, actividades recreativo-educativas, competición deportiva escolar..).

### **3.2. DEPORTE PARA TODAS Y TODOS**

Proyectos deportivos dirigidos a la población adulta en general (mayor de 18 años), con especial apoyo a los que integren colectivos de protección social preferente y/o con inferior presencia en el ámbito deportivo (mayores de 65 años, mujeres, personas con diversidad funcional, personas en riesgo de exclusión social.. ).

### **3.3. DEPORTE DE COMPETICIÓN OFICIAL**

Proyectos de competición deportiva oficial, en sus diferentes niveles y categorías, en los que resulte necesaria la inscripción federativa de los participantes, con dos modalidades de actuación: Alto Nivel y Club Deportivo.

**3.3.1. ALTO NIVEL:** actuaciones dirigidas a la mejora de las condiciones técnicas y a la promoción de los/las participantes en competiciones internacionales o en las dos máximas categorías nacionales de las competiciones organizadas por sus respectivas federaciones.

**3.3.2. CLUBS DEPORTIVOS,** con participantes en competiciones de nivel inferior a las anteriores.

### **3.4. EVENTOS DEPORTIVOS 2018**

Tendrá la consideración de “evento deportivo”, a los efectos de la presente convocatoria, aquella actividad deportiva organizada por entidades sin ánimo de lucro que, con participación no restringida a sus asociados, tenga una duración máxima de 7 días consecutivos y se desarrolle en lugar de pública concurrencia del término municipal de València, quedando excluidos los proyectos que, reuniendo las anteriores características, sean ya beneficiarios de ayuda por consignación nominativa en el presupuesto de la Corporación para el ejercicio.

Los eventos deportivos 2018 presentan tres sub-categorías subvencionables: Evento Especial (EE), Evento Popular (EP) y Evento Relevante (ER).

**3.4.1. EVENTO DEPORTIVO ESPECIAL:** tendrá esta consideración la celebración de Campeonatos de España, de las Copas de SSMM el Rey y de SSMM la Reina en la máxima categoría absoluta nacional (entendiendo aquí incluidos los de máxima categoría de Pilota Valenciana), u todo tipo de acontecimiento deportivo internacional celebrado para las categorías federadas.



## AYUNTAMENT DE VALENCIA

3.4.2. EVENTOS DEPORTIVOS POPULARES, de inscripción libre y abierta a la ciudadanía en general, incluidos los deportes no oficiales.

3.4.3. EVENTO RELEVANTE: que en el ámbito nacional comprenderán la celebración de competiciones oficiales inferiores a la máxima categoría absoluta, y en el internacional la de competiciones en deportes no federados.

### 4.- GASTOS SUBVENCIONABLES.-

4.1. Serán directamente subvencionables los gastos del proyecto que, en el marco legal vigente y el de las previsiones de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos aprobada por Acuerdo del Pleno de 28.07.2016 (en adelante, OGSAV):

- Respondan indubitadamente a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten necesarios para su ejecución
- Se realicen dentro del marco temporal previsto en la convocatoria
- Cuenten con el debido respaldo documental (factura, recibo, nómina..), cuya fecha no podrá ser posterior al 31 de diciembre de 2018.
- Sean de un coste nunca superior al valor de mercado del bien o servicio.
- Se encuentren pagados a día de finalización del respectivo plazo de justificación de la ayuda.

A modo de EJEMPLO (LISTADO NO EXHAUSTIVO), son total y directamente subvencionables:

- Los rendimientos íntegros del trabajo (tanto dinerarios como en especie) percibidos por el personal laboral (con nómina), así como por deportistas amateurs, personal técnico-deportivo, jueces, árbitros, auxiliares, médicos, personal directivo.., aún cuando no mantengan una relación laboral con la entidad. Pues en virtud del art. 17.1 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del IRPF, se considera "rendimiento íntegro del trabajo" *toda contraprestación o utilidad, cualquiera que sea su denominación o naturaleza, dineraria o en especie, que derive directa o indirectamente del trabajo personal o de la relación laboral o estatutaria*".
- Las llamadas "dietas y asignaciones para gastos de locomoción y gastos normales de manutención y estancia", siendo sólo subvencionables las pagadas al personal sujeto a una relación laboral con la entidad (art. 9 del RD 439/2007), siempre que se hayan liquidado, pagado y justificado con arreglo a la normativa vigente.
- Los gastos reembolsados por las entidades inscritas en el Registro de Voluntariado de la CV al personal voluntario (alojamiento, locomoción, transporte, fungibles..) como compensación a los que éste haya realizado necesariamente para el desempeño de sus actividades (arts. 10.f y 12.2.d) Ley 45/2015 del Voluntariado y 6 del Decreto 40/2009, del Consell), siempre que respondan a lo pactado en el "Acuerdo de incorporación".



## AJUNTAMENT DE VALENCIA

- Los gastos de alquiler, uso, mantenimiento, limpieza y/o suministro (agua, luz, telefonía, gas) de instalaciones deportivas;
- La adquisición de bienes no inventariables (material y equipamientos fungibles deportivos y sanitarios, trofeos, medallas...);
- Las licencias federativas e inscripciones deportivas;
- La contratación de servicios (promoción o difusión del proyecto, alquiler de gradas/wc portátiles, ambulancias...);

4.2. Los tributos sólo serán gasto subvencionable cuando la beneficiaria los haya pagado efectivamente. Para el IVA en particular serán de aplicación las reglas del punto 4.5.g).

### 4.3. Costes indirectos

Los costes indirectos, definidos como gastos en conceptos no directamente vinculados al desarrollo de la actividad deportiva y/o que no son indispensables para su adecuada preparación o ejecución, serán subvencionables siempre que, en los términos del art. 27.7 de la OGSAV, su importe sumado no exceda del 8% del presupuesto de gastos (v.g. la contratación de pólizas de seguro, los servicios de gestoría, asesoría jurídica o financiera, los notariales, registrales y periciales para la realización del proyecto, los de administración, los destinados a la sede u otras dependencias no estrictamente deportivas –material, alquiler, limpieza, mantenimiento, consumos (luz , agua, gas, telefonía..), retribuciones del personal de oficina..

### 4.4. Reglas aplicables al prorrateo de gastos

La consignación, en el presupuesto del proyecto y en su posterior liquidación, de gastos en elementos cuyo uso o destino vaya a ser compartido con otras actividades externas al proyecto (ej: alquiler de instalaciones deportivas, retribuciones de monitores, compra de material deportivo.. destinados simultáneamente a la participación en distintos proyectos..), requiere de la aplicación de una regla de prorrateo, por la que se imputará al presupuesto del proyecto, y a su liquidación, únicamente la parte del gasto exclusiva y efectivamente destinada a las actividades en él realizadas.

CON CARÁCTER COMÚN a los apartados 4.3. y 4.4, la imputación del gasto se realizará por la beneficiaria en la parte que razonablemente corresponda según los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

### 4.5. NO SON GASTOS SUBVENCIONABLES:

- a) La adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables.



## **AJUNTAMENT DE VALENCIA**

- b) Los gastos de garantía bancaria.
- c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- e) Los gastos de procedimientos judiciales.
- f) Los impuestos personales sobre la renta.
- g) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. El IVA soportado será, como regla general, subvencionable dentro de la presente convocatoria, con las especificaciones establecidas para las entidades sin ánimo de lucro en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, siendo únicamente subvencionables las cantidades efectivamente pagadas por la beneficiaria que no puedan ser para ella objeto de deducción (recuperación).

### **4.6. Contrataciones superiores a determinadas cuantías**

Cuando, en la contratación por la beneficiaria de bienes o servicios para la ejecución del proyecto, el importe del gasto subvencionable hubiera de superar las cuantías de los contratos menores de la legislación de contratos del sector público, aquélla deberá solicitar al menos tres ofertas, de proveedores distintos, con carácter previo a la contratación del gasto, salvo que:

- Por sus especiales características, no existiera en el mercado suficiente número de agentes que lo realicen, presten o suministren, o
- El gasto se hubiere realizado con anterioridad a la resolución de concesión.

La elección entre las ofertas presentadas, cuyo procedimiento deberá acreditarse en fase de justificación, se realizará atendiendo criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse en una memoria específica la elección cuando no hubiera recaído en la propuesta económica más ventajosa.

4.7. La beneficiaria podrá subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada hasta un máximo del 50% del coste total del proyecto.

### **5. CUANTÍA Y COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.-**

La presente convocatoria cuenta con una dotación de 1.580,000,00€, financiados con cargo a la aplicación MJ700 34100 48910 "OTRAS TRANSFERENCIAS" del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2018. El otorgamiento de la ayuda estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente disponible al momento de la resolución de concesión, siendo compatible con los recursos de que dispongan las entidades beneficiarias y con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que éstas obtuvieran, para la misma actividad, de cualesquiera



## AJUNTAMENT DE VALENCIA

Administraciones y/o entes públicos o privados, tanto nacionales como de la Unión Europea e internacionales.

La ayuda concedida en ningún caso podrá ser:

a. Superior a los 60.000,00€ por entidad beneficiaria (sumados los importes de ayuda otorgada a los diferentes proyectos que hubiera presentado a subvención en las 4 categorías subvencionables). En caso de que, valorados todos ellos por la Comisión Técnica, se superara dicha cifra, corresponde a ella la aplicación del pertinente ajuste sobre los distintos proyectos según criterios de proporcionalidad.

b. De tal importe que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, siendo compatible con ellos hasta dicho importe máximo. Superado dicho límite, procederá la exigencia de reintegro en la parte excedente, junto al del correspondiente interés de demora por el tiempo transcurrido entre la percepción de la ayuda y la resolución del expediente de reintegro.

La concreción de la cuantía de subvención otorgada a cada solicitante resultará de la aplicación, por la Comisión Técnica, de los criterios de valoración establecidos, con los límites anteriores.

La asignación del total crédito disponible será distribuida entre las distintas categorías o ámbitos de actuación con la siguiente asignación respectiva:

- Deporte en Edad Escolar: 300.000,00€
- Deporte para todas y todos: 200.000,00€
- Deporte de competición oficial: 700.000,00€
- Eventos deportivos 2018: 380.000,00€

Sin perjuicio de estas dotaciones, si tras la asignación de la ayuda entre la totalidad de proyectos presentados a cada categoría restara crédito disponible en alguna de ellas por haberse registrado un número de solicitudes o una asignación de puntos inferiores a los previstos, la dotación sobrante acrecentará la de aquella/s de las restantes que la hubiera/n agotado, en su caso, con el siguiente orden de prelación:

- 1º. Competición oficial
- 2º. Deporte en edad escolar
- 3º. Deporte para todas y todos
- 4º. Eventos deportivos 2018



## **AJUNTAMENT DE VALENCIA**

### **6. ÓRGANOS COMPETENTES.-**

La Alcaldía es el órgano competente para el otorgamiento de estas subvenciones, habiendo delegado dicha atribución en la Junta de Gobierno Local (JGL) mediante Resolución de Alcaldía nº 20, de 26 de junio de 2015. El procedimiento de concesión será instruido por el Servicio municipal de Deportes del Ayuntamiento de València, resolviéndose mediante Acuerdo de la JGL a propuesta de la Comisión Técnica de Valoración. Este Acuerdo pondrá fin a la vía administrativa y contra él cabrá la interposición potestativa, a elección del interesado, del recurso de reposición en vía administrativa, o bien directa del contencioso-administrativo ante los juzgados de este orden.

### **7. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.-**

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de esta subvención:

- 7.1ª. Ejecutar el proyecto y justificar ante el órgano concedente que se ha hecho con el contenido, condiciones y finalidad establecidos en el Acuerdo de concesión.
- 7.2ª. Comunicar al Servicio de Deportes del Ayuntamiento de València, en las fases de ejecución y justificación del proyecto, cualquier cambio experimentado en éste o en la entidad beneficiaria con repercusiones de relevancia sobre aquél.
- 7.3ª. Comunicar al Ayuntamiento de València la obtención por la beneficiaria de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para financiar las actividades objeto de subvención. La comunicación deberá efectuarse tan pronto se tenga conocimiento de la circunstancia y, en todo caso, con anterioridad al inicio del plazo de justificación del gasto.
- 7.4ª. Someterse y facilitar las actuaciones de comprobación que, sobre la correcta ejecución del proyecto, pudiera llevar a cabo el Ayuntamiento de València en cualquier fase, así como las que de comprobación y control financiero pudieran realizar otros órganos de control competentes.
- 7.5ª. Hallarse al corriente, al momento de la resolución de concesión, en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la TGSS, y no ser deudor del Ayuntamiento de València.
- 7.6ª. Conservar, durante al menos los cuatro años posteriores a la presentación de la documentación justificativa, los libros contables, documentos probatorios (electrónicos incluidos) de la aplicación de los fondos recibidos y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- 7.7ª. Adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada que sean adecuadas al objeto subvencionado, tanto en forma como en duración, mediante la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de València o de carteles, placas conmemorativas, material impreso, medios electrónicos y/o audiovisuales, leyendas relativas a su financiación pública o menciones realizadas en medios de comunicación, y con



## **AJUNTAMENT DE VALENCIA**

análoga relevancia a la empleada respecto de otras fuentes de financiación. El modelo de logotipo oficial a emplear será facilitado a los beneficiarios por el Servicio municipal de Deportes.

7.8ª. Asumir toda responsabilidad derivada de la ejecución del proyecto deportivo.

7.9ª. Figurar de alta en el Registro de Proveedores del Ayuntamiento de València al momento de presentación de la solicitud de ayuda, o mediante instancia normalizada dirigida al Servicio Fiscal de Gastos de la Corporación solicitar el alta o modificar la cuenta existente, en su caso.

7.10ª. Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos establecidos en la presente convocatoria y en la LGS.

7.11ª. Las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en cuantía superior a 100.000,00€, o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública siempre que alcancen, como mínimo, la cantidad de 5.000,00€ tendrán, además de las anteriores, las obligaciones de publicidad activa del capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno y de la Ley 2/2015, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana (en adelante, "CV").

7.12ª. Las demás establecidas en la LGS, su Reglamento de desarrollo, la OGSAV y la restante normativa de aplicación.

### **8. PROCEDIMIENTO, RESOLUCIÓN, PUBLICACIÓN Y SILENCIO ADMINISTRATIVO.-**

En la tramitación y resolución de las solicitudes se seguirá el procedimiento establecido en la presente convocatoria y, subsidiariamente, en la OGSAV, en las Bases de ejecución del presupuesto municipal 2018 y en las demás disposiciones concordantes.

El Acuerdo de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, incluirá: la relación de beneficiarios, el proyecto subvencionado, el plazo de ejecución del proyecto, la cuantía de ayuda otorgada y cualesquiera otras condiciones particulares que deba cumplir el beneficiario.

Incluirá también el régimen de recursos y una mención expresa a las restantes solicitudes desestimadas especificando los motivos que fundamentan la desestimación, en su caso incluyendo la relación de las que, cumpliendo los requisitos exigidos para acceder a la condición de beneficiario, no hubieran podido ser estimadas por haberse rebasado la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, de conformidad con los arts. 25.3 de la LGS y 63.2 y .3 de su Reglamento.

Dicho Acuerdo será publicado en el modo establecido por los arts. 18.2 y 20 de la LGS y, adicionalmente, mediante Anuncio en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal del Ayuntamiento de València, accesible a través de la web [www.valencia.es](http://www.valencia.es).



## AJUNTAMENT DE VALENCIA

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, contados desde la publicación de la convocatoria en el BOP de Valencia, debiendo entender las interesadas desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes en caso de vencimiento de dicho plazo máximo sin haberse publicado el Acuerdo de resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

### 9. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. SUBSANACIÓN.-

#### 9.1. PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo para la presentación de solicitudes será de **un mes**, a contar desde el día siguiente al de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer hábil siguiente.

#### 9.2. FORMULARIO DE SOLICITUD Y ANEXOS. MEDIO DE PRESENTACIÓN

En el modelo normalizado de solicitud (UN SOLO FORMULARIO POR ENTIDAD, CONJUNTO PARA TODOS SUS PROYECTOS), la solicitante podrá presentar HASTA UN PROYECTO EN CADA UNO DE LOS ÁMBITOS DE ACTUACIÓN (en la categoría “Eventos 2018”, las federaciones deportivas podrán presentar hasta 2 proyectos).

En aplicación de los arts. 14.2 y 16 de la LPACAP 39/2015, las entidades están obligadas a la **presentación electrónica** de sus solicitudes, mediante certificado electrónico válido de la entidad. El formulario de solicitud y sus Anexos se cumplimentarán en los modelos normalizados disponibles en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València (ubicada en la web [www.valencia.es](http://www.valencia.es)) ante cuyo Registro podrán ser todos presentados.

Si circunstancias debidamente justificadas impidieran la presentación mediante certificado electrónico propio de la entidad, se acompañará al formulario, cumplimentado, el modelo en **ANEXO 3** (“Autorización de presentación por tercero”), por la que el máximo/a responsable de aquella faculta a éste la válida presentación de la solicitud en su nombre mediante certificado no asociado a ella.

La correcta presentación del formulario exige que la solicitante dé respuesta, afirmativa o negativa, a todas y cada una de las siguientes aseveraciones sobre autorización/declaración responsable, que



## **AJUNTAMENT DE VALENCIA**

ÚNICAMENTE serán válidas si se otorgan de manera INDIVIDUALIZADA marcando EXPRESAMENTE con un ASPA (X) la respectiva CASILLA () (SÍ/NO):

- Autoriza al Ayuntamiento de València la obtención telemática directa de los certificados acreditativos de estar al corriente en el pago de sus obligaciones con la AEAT y con la TGSS, según disponen el art. 10.2 de la OGSAV y 13 de la LGS 38/2003, que deberán ser aportados en caso de no autorizar dicha consulta.
- Incurre o no en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de los apartados 2 y 3 del art. 13 de la LGS 38/2003.
- Se encuentra constituida e inscrita en el Registro correspondiente a su objeto con, al menos, un año de anterioridad a la publicación de la presente convocatoria.
- Dispone de sede o delegación permanente en el término municipal de València y de una estructura organizativa suficiente para garantizar el desarrollo y ejecución del proyecto.
- Tiene o no pendientes de justificación subvenciones del Ayuntamiento de València o sus organismos públicos, ni deudas pendientes por resolución de procedencia de reintegro.
- Se encuentra dada de alta en el Registro de Proveedores del Ayuntamiento de València al momento de presentación de la solicitud de ayuda y, caso de obtener resolución de concesión, se compromete a mantener dicha alta hasta la liquidación final del expediente.
- Se encuentra al corriente de las obligaciones recogidas en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.
- La actividad a subvencionar cabe en el objeto/finances sociales de la entidad.
- El personal al servicio del proyecto cumple las obligaciones de la Ley 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, modificada por la Ley 26/2015 de 28 de julio, de protección a la infancia y a la adolescencia, que prohíben el trabajo con menores a las personas con antecedentes penales por delitos de tipo sexual.

### 9.3. DOCUMENTACIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO AL FORMULARIO DE SOLICITUD

Existe una documentación de acompañamiento mínima y común a todos los tipos de proyecto, a la que en los de Competición oficial y los de Eventos deportivos 2018 habrá que añadir otra específica según se detalla a continuación. En todo caso, y de conformidad con el art. 66.6 de la LPACAP 39/2015, la información a la que se refieren los siguientes ANEXOS deberá obligatoriamente presentarse en los modelos normalizados y adjuntos al Formulario de solicitud, no aceptándose en caso distinto.

#### 9.3.a. DOCUMENTACIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO COMÚN A TODOS LOS ÁMBITOS DE ACTUACIÓN



## AJUNTAMENT DE VALENCIA

- 9.3.a.1. Estatutos de la solicitante. Si los hubiere ya presentado en previas convocatorias y no hubieran sufrido modificaciones desde la última aportación, bastará marcar la casilla correspondiente en la Declaración Responsable del formulario de solicitud.
- 9.3.a.2. Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF) de la solicitante, si bien si la hubiere ya presentado en previas convocatorias y no hubiera sufrido modificaciones desde la última aportación, bastará marcar la casilla correspondiente en la Declaración Responsable del formulario.
- 9.3.a.3. Certificado del Registro oficial en que se deba encontrar la entidad inscrita por su objeto, que refleje la composición actualizada (tras la última renovación de cargos) de los/las integrantes de su máximo órgano directivo, si bien si la hubiere ya presentado en previas convocatorias y no hubiera sufrido modificaciones desde la última aportación, bastará marcar la casilla correspondiente en la Declaración Responsable del formulario de solicitud.
- 9.3.a.4. Presupuesto general de la entidad formalmente aprobado (incluyendo el balance ingresos-gastos) para la anualidad 2018 o, en su caso, para la temporada 2017-18, debidamente firmado y visado.
- 9.3.a.5. **ANEXO 1** a la convocatoria: FICHA TÉCNICA DE PROYECTO Y PROGRAMACIÓN DEPORTIVA, que en cada proyecto la solicitante deberá acompañar cumplimentado, volcando en él sus datos técnicos (denominación, modalidad deportiva, entidad organizadora, ámbito de actuación subvencionable, fechas de ejecución, estructura organizativa, personal técnico y voluntario..) y su programación deportiva (objetivos generales y específicos de la actividad, valores a transmitir, metodología, contenidos y áreas de actuación, adecuación de equipamientos e instalaciones, difusión, aspectos temporales y procedimiento para la evaluación de las acciones..). Todos los campos son de respuesta obligatoria, y la acreditación de todo mérito alegado deberá adjuntarse a la solicitud, **NO RECIBIENDO PUNTUACIÓN EN CASO CONTRARIO.**
- 9.3.a.6. **ANEXO 2** a la convocatoria: PRESUPUESTO detallado de ingresos y gastos del proyecto, agrupados por partidas (en gastos, separando los directos (adquisición de bienes no inventariables, contratación de servicios, alquiler, uso, mantenimiento, limpieza y/o suministro de instalaciones deportivas..) de los indirectos (pólizas de seguro, servicios de gestoría, asesoría jurídica o financiera, gastos notariales, registrales, periciales..) y firmado por el/la Presidente/a y el/la Tesorero/a o Secretario/a de la entidad, en cuya previsión de ingresos deberá consignarse **OBLIGATORIAMENTE** la cuantía de subvención que se solicita al Ayuntamiento de València para el proyecto, que será la máxima a conceder dentro de la presente convocatoria (considerando el límite de 60.000,00€ para cada entidad por el conjunto de sus proyectos presentados), y sin cuya consignación la solicitud no podrá ser tramitada.

### 9.3.b. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA ADICIONAL PARA PROYECTOS DE COMPETICIÓN OFICIAL

1. Certificado de la federación autonómica y/o española para la temporada/anualidad corriente acreditando la inscripción del club y/o equipos en competiciones federadas, el calendario de la



## **AJUNTAMENT DE VALENCIA**

competición internacional y/o de máxima categoría nacional, el sistema de competición y la relación de deportistas con licencia.

- 2.- Certificado de la federación sobre la clasificación obtenida en la temporada/anualidad anterior.
- 3.- Certificado de la federación sobre la internacionalidad de los deportistas del club.
- 4.- Para los deportistas del primer equipo residentes en València, certificado de empadronamiento.

### **9.3.c. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA ADICIONAL PARA “EVENTOS DEPORTIVOS 2018”**

Cuando el evento consista en una prueba competitiva de carácter oficial, será preceptiva la aportación cumplimentada del **ANEXO 4** a la convocatoria (*“Informe de la federación deportiva competente en la CV certificando la realidad, nivel y fecha/s de celebración del evento”*).

### **9.4. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA SOLICITUD**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor las examinará y podrá realizar de oficio las actuaciones que considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los que se ha de pronunciar la resolución. Cuando se observe que la solicitud no reúne los requisitos o carece de algún documento preceptivo, se requerirá a la interesada, por medios electrónicos, para que en el plazo máximo de 10 días hábiles proceda a la subsanación del defecto o a la aportación de la documentación requerida, con la expresa indicación de que, si así no lo hiciera, se la tendría por desistida de su solicitud, previa resolución dictada en los términos del art. 21 de la LPACAP 39/2015.

## **10. VALORACIÓN DE SOLICITUDES Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.-**

Las ayudas convocadas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva según la valoración que, de la documentación presentada, lleve a cabo la Comisión Técnica en aplicación de los criterios establecidos en el punto 10.2.

El valor en euros de la ayuda atribuida a cada “punto” se obtendrá, para cada uno de los ámbitos o categorías de proyecto, dividiendo la dotación financiera total asignada a cada ámbito reflejada en el apartado 5º entre la suma total de puntos que hayan sido otorgados por la Comisión Técnica a todos los proyectos que, dentro de la misma categoría, hayan obtenido al menos un punto en su valoración.

Obtenido dicho cálculo, la asignación económica definitiva a proponer será el resultado de multiplicar el número de puntos obtenidos por cada proyecto, por el respectivo valor económico del punto, siempre que el montante del resultado no exceda los siguientes límites:



## **AJUNTAMENT DE VALENCIA**

1. El importe económico de ayuda solicitado en el ANEXO 2.
2. La prohibición de que la suma de los ingresos supere la de los gastos (art. 19.3 LGS)

### **10.1. COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN**

Una Comisión Técnica de Valoración será el órgano competente para el examen y calificación de las solicitudes, integrada por los siguientes cinco miembros:

- El/la gerente de la Fundación Deportiva Municipal (FDM) de València, que la presidirá.
- El Jefe/a del Servicio Deportivo de la FDM.
- Dos jefes/as de Sección del Servicio Deportivo de la FDM, actuando uno/a de ellos como Secretario/a.
- El Jefe/a del Servicio de Deportes del Ayuntamiento o técnico del Servicio en quien delegue.

La Comisión actuará como órgano colegiado en los términos de los arts. 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), analizará las solicitudes, las baremará en aplicación de los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, y elaborará con las puntuaciones una relación ordenada de beneficiarios, junto a la respectiva cuantía de ayuda a otorgar a cada uno según la puntuación obtenida, que elevará, como propuesta de resolución, a la JGL del Ayuntamiento de València dentro del límite de crédito disponible. La JGL resolverá sobre el otorgamiento de las subvenciones y sus cuantías. La Comisión elaborará asimismo una relación de las solicitudes que proponga desestimar por falta de crédito, en su caso. Los eventuales empates en la puntuación global obtenida por diversos solicitantes se dirimirán atendiendo al que cuente con mayor número de participantes sumados de los siguientes colectivos: mujeres, personas con diversidad funcional y personas en situación de riesgo de exclusión social.

### **10.2. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y SISTEMA DE PONDERACIÓN**

El sistema de valoración otorga una puntuación a cada proyecto con la aplicación de los siguientes criterios cualitativos y cuantitativos (Todo mérito no acreditado junto al formulario de solicitud NO SERÁ VALORADO):

10.2.1. COMUNES: Un primer bloque de estos criterios y sistema de valoración es aplicable, con carácter común, a todos los ámbitos de actuación.

10.2.2. ESPECÍFICOS: Un segundo bloque recoge determinados criterios específicos aplicables a los proyectos de *“Deporte para todos y todas”, “Deporte de competición oficial” y “Eventos 2018”*.

#### **10.2.1. CRITERIOS Y SISTEMA DE VALORACIÓN COMUNES**

##### **10.2.1.a. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA (máximo 45 puntos)**



## AJUNTAMENT DE VALENCIA

### 10.2.1.a.1. Número de participantes (máximo 11 puntos):

En proyectos de deporte en edad escolar, deporte para todas y todos y de competición oficial:

- Hasta 20 participantes: 1 punto.
- Entre 21-40 participantes: 2 puntos.
- De 41 a 60 participantes: 3 puntos.
- Por cada tramo de 20 participantes adicionales a los 60: 1 punto.

En "Eventos 2018":

- De 250 a 500 participantes (6 puntos).
- De 501 a 1.000 participantes (8 puntos).
- Más de 1.000 participantes (11 puntos).

### 10.2.1.a.2. Número de participantes femeninas (máximo 4 puntos):

- Cuando supongan hasta el 10% sobre el total de participantes: 1 punto.
- Entre el 10,01-25% de los participantes: 2 puntos.
- Entre el 25,01-50% de los participantes: 3 puntos.
- Por encima del 50% de los participantes: 4 puntos.

### 10.2.1.a.3. Porcentaje de personas con reconocimiento formal de diversidad funcional y/o en situación de riesgo de exclusión social sobre el total de participantes (máximo 4 puntos):

- Entre el 0,1-5% de participantes: 1 punto.
- Entre el 5,01-10% de participantes: 2 puntos.
- Entre el 10,01-50% de participantes: 3 puntos.
- Más del 50% de participantes: 4 puntos.

### 10.2.1.a.4. Ratio de voluntarios/as mayores de 16 años en tareas organizativas y auxiliares por nº de participantes (sólo cuando la entidad acredite con la solicitud hallarse inscrita en el Registro de Voluntariado de la CV y aporte el compromiso individual de voluntariado suscrito al efecto entre la entidad y el/la interesado/a). Máximo 2 puntos:

- Si se dispone de un voluntario/a por cada 21-30 participantes: 0,5 puntos.
- Si se dispone de un voluntario/a por cada 11-20 participantes: 1 punto.
- Si se dispone de un voluntario/a por cada 1-10 participantes: 2 puntos.



## AJUNTAMENT DE VALENCIA

10.2.1.a.5. Antigüedad de la entidad, acreditable mediante certificado del Registro oficial en que deba estar inscrita por su objeto: 0,1 punto por cada dos años (máximo 2 puntos).

10.2.1.a.6. Experiencia previa de la entidad en el desarrollo de actividades de la misma tipología, acreditable por cualquier tipo de medio (memorias, galardones, almanaque, material gráfico, sonoro, audiovisual...): 0,2 puntos por cada año de experiencia acreditado (máximo 2 puntos).

10.2.1.a.7. Número de socios/as con derecho a voto en la Asamblea de la entidad (hasta 2 puntos):

- Hasta 25 socios/as: 0,5 puntos.
- De 26 a 50 socios/as: 1 punto.
- De 51 a 75 socios/as: 1,5 puntos.
- Más de 75 socios/as: 2 puntos.

10.2.1.a.8. Porcentaje de mujeres en tareas de dirección en la entidad (máximo 3 puntos):

- Cuando representen entre el 10 y 40% de los miembros del equipo directivo: 1 punto.
- Por encima del 40% de los miembros del equipo directivo: 3 puntos.

10.2.1.a.9. Deportes de modalidad olímpica: 10 puntos

10.2.1.a.10. Deportes autóctonos y juegos tradicionales (arts. 45-47 Ley 2/2011, del Deporte y la Actividad Física de la CV): 5 puntos.

10.2.1.b. PERSONAL TÉCNICO (máximo 10 puntos, pudiendo cada persona obtener puntuación por solo uno de los dos epígrafes siguientes):

10.2.1.b.1. Técnicos deportivos asignados al proyecto con titulación oficial (máximo 5 puntos)

- Por cada titulado oficial como “Técnico Deportivo” en la respectiva modalidad: 1 punto.
- Por cada técnico deportivo con grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (CAFD) o titulación equivalente: 2 puntos.

10.2.1.b.2. Dirección técnica del proyecto (máximo 5 puntos)

- Personal de apoyo a la Dirección con titulación oficial:
  - Por cada Técnico Deportivo en la respectiva modalidad: 0,5 puntos.
  - Por cada TAFAD o Técnico Superior: 1 punto.



## AJUNTAMENT DE VALENCIA

- Director/coordinador licenciado o grado en CAFD: 3 puntos.

### 10.2.1.c. MEDIOS MATERIALES (máximo 5 puntos):

#### 10.2.1.c.1. Adecuación del material (máximo 2,5 puntos)

- Adecuación del material a la especificidad de la actividad: hasta 1 punto
- Número de elementos de material 1x1 (uno por participante): hasta 1,5 puntos

#### 10.2.1.c.2. Adecuación de la instalación a la actividad (máximo 2,5 puntos)

- Especificidad y calidad de la instalación disponible: hasta 1 punto.
- Proporcionalidad nº participantes/espacio disponible: hasta 1,5 puntos.

### 10.2.1.d. MEDIOS DIDÁCTICOS Y DE PROGRAMACIÓN (máximo 45 puntos)

#### 10.2.1.d.1. Adaptación de los medios a las características de los/las participantes (máx. 25 puntos)

- Adaptación a los objetivos formulados: hasta 5 puntos.
- Calidad de contenidos: hasta 5 puntos.
- Calidad metodológica: hasta 5 puntos.
- Fases organizativas y áreas de actuación : hasta 5 puntos.
- Calidad del sistema de evaluación: hasta 5 puntos.

#### 10.2.1.d.2. Ratios de técnico por número de deportistas participantes (máximo 5 puntos)

- En actividades individuales, un técnico por cada 6-10 participantes: 5 puntos.
- En colectivas, un técnico para el rango 10-20 participantes (1-100 en "Eventos 2018"): 5 puntos.

Cada tramo de los valores anteriores que exceda en un 20% el límite máximo del ratio penalizará la evaluación del proyecto en -1 punto.

#### 10.2.1.d.3. Orientación específica a la transmisión de valores en el deporte (máximo 5 puntos)

- Suficientemente orientado a la transmisión de valores: hasta 2 puntos.
- Bastante orientado a la transmisión de valores: de 2,1 a 3 puntos.
- Muy orientado a la transmisión de valores: de 3,1 a 5 puntos.

#### 10.2.1.d.4. Evaluación de la mejora del desarrollo personal de los participantes (máximo 5 puntos)



## **AJUNTAMENT DE VALENCIA**

- Valoración sencilla y objetiva de los resultados obtenidos: hasta 1 punto.
- Evaluación en memoria interna sin ser explícita para los participantes o tutores: de 1,1 a 3 puntos.
- Evaluación e información a los tutores o participantes con boletín personalizado que se refleje la evolución y los resultados obtenidos en coherencia con los objetivos educativos y deportivos: de 3,1 a 5 puntos.

### 10.2.1.d.5. Autoevaluación del proyecto, con atención a los resultados esperados (máx. 5 puntos)

- Valoración sencilla y objetiva de resultados obtenidos por el proyecto: 1 punto.
- Memoria descriptiva y evaluación del proyecto, con reflejo del proceso seguido: 3 puntos.
- Memoria descriptiva de los resultados y evaluación del proceso y del profesor/es en función de los objetivos propuestos: 5 puntos.

### 10.2.1.e. DURACIÓN DEL PROYECTO (criterio no aplicable a Eventos 2018). Máximo 5 puntos:

- Entre uno y dos meses: 1 punto.
- Superior a dos e inferior a seis: 2 puntos.
- Superior a seis e inferior a nueve: 3 puntos.
- Superior a nueve e inferior a doce: 4 puntos.
- Doce meses completos: 5 puntos.

### 10.2.1.f. RATIO DE AYUDA SOLICITADA SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO (máx. 3 pts):

- Representa entre el 50,01% y el 75% del presupuesto de gastos: 1 punto.
- Representa entre el 25,01% y el 50% del presupuesto de gastos: 2 puntos.
- La subvención solicitada no supera el 25% del presupuesto de gastos: 3 puntos.

### 10.2.1.g. ASPECTOS SOCIALES (máximo 25 puntos)

#### 10.2.1.g.1. Becas y ayudas otorgadas por la solicitante a los participantes (máximo 3 puntos)

- Entre el 2-4% de participantes percibe becas o ayudas de la solicitante: 1 punto.
- Entre el 4,01-10% de participantes percibe becas o ayudas de la solicitante: 2 puntos.
- Más del 10% de participantes percibe becas o ayudas de la solicitante: 3 puntos.

#### 10.2.1.g.2. Acciones de control de la salud de los participantes (máximo 2 puntos)

- Entre el 33-50% de participantes se somete a un control de salud específico: 1 punto.



## **AJUNTAMENT DE VALENCIA**

- Más del 50% de participantes se somete a un control de salud específico: 2 puntos

### 10.2.1.g.3. Contratos de personal que interviene directamente en el proyecto (máximo 4 puntos)

- Del 15 al 30% del personal tiene de contrato laboral: 1 punto.
- Del 30,01 al 60% del personal tiene de contrato laboral: 2 puntos.
- Del 60,01 al 99,99 % del personal tiene de contrato laboral: 3 puntos.
- Todo el personal tiene contrato laboral, incluido el coordinador, director o equivalente: 4 puntos.

### 10.2.1.g.4. Acciones de difusión (máximo 2 puntos)

- Cuñas publicitarias, cartelería y similares: hasta 1 punto.
- Por cada red social en la que tenga actividad la entidad: 0,2 puntos (máximo 1 punto).
- Por cada web de la entidad y/o blog activos: 1 punto.

### 10.2.1.g.5. Grado de bilingüismo (valenciano-castellano) empleado en la comunicación: hasta 4 puntos (debidamente acreditado).

- Empleados ambos en sólo en la comunicación interna: 1 punto.
- Empleados ambos sólo en la comunicación externa: 2 puntos.
- Empleados ambos en la comunicación interna y externa: 4 puntos.

### 10.2.1.g.6. "Elige Esos Cinco" (Programa municipal de deporte de calidad y contra la violencia, hasta 10 puntos):

- Entidad formalmente adherida al Programa a fecha 31.12.2017: 5 puntos.
- Entidad adherida participante en las actividades del Programa a la fecha de convocatoria: 5 pts.

## 10.2.2. CRITERIOS Y SISTEMAS DE VALORACIÓN ESPECÍFICOS

### 10.2.2.1. DEPORTE PARA TODAS Y TODOS (MÁXIMO 9 PUNTOS)

#### 10.2.2.1.a. Número de participantes mayores de 65 años (máximo 4 puntos):

- Hasta el 10% de los participantes: 1 punto.
- Entre 10,01-25% de los participantes: 2 puntos.
- Entre 25,01-50% de los participantes: 3 puntos.
- Más del 50% de los participantes: 4 puntos.



## **AJUNTAMENT DE VALENCIA**

10.2.2.1.b. Orientación de la actividad a la promoción y protección de la salud (máximo 5 puntos):

- Suficientemente orientado a la salud: 1 punto.
- Bastante orientado a la salud: 3 puntos.
- Muy orientado a la salud: 5 puntos.

10.2.2.2. DEPORTE DE COMPETICIÓN OFICIAL: RESULTADOS DEPORTIVOS (MÁXIMO 15 PUNTOS)

10.2.2.2.a. RESULTADOS DEPORTIVOS EN MODALIDADES DE EQUIPO

10.2.2.2.a1. Resultados de equipo logrados en la temporada anterior (máximo 5 puntos)

- Por cada jugador/a de la plantilla del 1er equipo que tenga su domicilio en la ciudad de València desde hace más de 5 años: 0,5 puntos.
- Por cada jugador/a que haya participado con la selección española: 1 punto.
- Si el primer equipo se clasificó entre los puestos 6º-10º de la competición oficial: 2 puntos.
- Si el primer equipo se clasificó entre los 5 primeros de la competición oficial: 3,5 puntos.

10.2.2.2.a.2. Nivel competitivo del primer equipo en la temporada corriente (máx. 10 puntos):

- Participa en competiciones de ámbito provincial: 3 puntos
- Participa en competiciones de ámbito autonómico: 4 puntos
- Participa en otras categorías nacionales 6 puntos
- Participa en competiciones de la máxima categoría nacional: 8 puntos
- Participa en competiciones internacionales: 10 puntos

10.2.2.2.b. RESULTADOS DEPORTIVOS EN MODALIDADES INDIVIDUALES

10.2.2.2.b.1. Resultados individuales obtenidos en la temporada anterior (máximo 5 puntos):

- Por cada deportista que participó con la selección española: 1 punto
- Entre 2 y 4 deportistas se clasificaron entre los 5 primeros de la competición oficial: 3 puntos.
- Al menos 5 deportistas se clasificaron entre los 5 primeros de la competición oficial: 5 puntos.

10.2.2.2.b.2. Nivel deportivo individual en la temporada corriente (máximo 10 puntos)

- Entre 1 y 4 deportistas participan en competiciones de ámbito provincial: 3 puntos.
- Al menos 5 deportistas participan en competiciones de ámbito provincial: 4 puntos.
- Entre 1 y 4 deportistas participan en competiciones de ámbito autonómico CV: 5 puntos.



## AJUNTAMENT DE VALENCIA

- Al menos 5 deportistas participan en competiciones de ámbito autonómico CV: 6 puntos.
- Entre 1 y 4 deportistas participan en competiciones de ámbito nacional: 7 puntos.
- Al menos 5 deportistas participan en competiciones de ámbito nacional: 8 puntos.
- Entre 1 y 4 deportistas participan en competiciones de ámbito internacional: 9 puntos.
- Al menos 5 deportistas participan en competiciones de ámbito internacional: 10 puntos.

### 10.2.2.3 EVENTOS 2018

#### 10.2.2.3.a. ASPECTOS TÉCNICOS (MÁXIMO 55 PUNTOS)

##### 10.2.2.3.a.1. Carácter oficial/no oficial del evento (máximo 20 puntos):

###### 10.2.2.3.a.1.1. Eventos de competición oficial federada

- Autonómico absoluto: 6 puntos.
- Autonómico resto categorías: 3 puntos.
- Nacional absoluto: 8 puntos.
- Nacional resto categorías: 4 puntos.
- Internacional absoluto: 15 puntos.
- Internacional resto categorías: 5 puntos.

Adicionalmente, según su fase:

- Clasificatoria: 2 puntos.
- Final: 5 puntos.

###### 10.2.2.3.a.1.2. Eventos de carácter no oficial no federado

- Autonómico absoluto: 2 puntos.
- Autonómico resto categorías: 1 punto.
- Nacional absoluto: 4 puntos.
- Nacional resto categorías: 2 puntos.
- Internacional absoluto: 6 puntos.
- Internacional resto categorías: 3 puntos.

##### 10.2.2.3.a.1.3. Deporte adaptado e inclusivo de personas con diversidad funcional (máx. 5 puntos):

- Evento con prueba adaptada: 3 puntos.
- Evento de prueba adaptada: 5 puntos.



## AJUNTAMENT DE VALENCIA

10.2.2.3.a.1.4. Número de participantes no residentes en la CV: máximo 5 puntos (acreditable con la inscripción formal de la última edición llevada a cabo, cuando el evento no se haya realizado a la fecha de la solicitud de ayuda).

- Cuando representen del 6 al 10% del total de participantes: 2 puntos.
- Cuando representen del 10,01 al 15% del total de participantes: 3 puntos.
- Cuando representen del 15,01 al 25 %: 4 puntos.
- Cuando representen más del 25 % del total de participantes: 5 puntos.

10.2.2.3.a.1.5. Número de países representados: 1 punto por país, hasta un máximo de 20 (cuando el evento no se haya realizado a la fecha de la solicitud de ayuda, será acreditable con la inscripción de la última edición celebrada).

10.2.2.3.a.1.6. Carácter benéfico/solidario del evento: 1 punto por cada 2.000,00€ destinados a causas de esta tipología (donaciones legalmente acreditadas): Máximo 5 puntos.

### **11. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.-**

La justificación por la beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los objetivos establecidos en el Acuerdo de concesión se llevará a cabo en modalidad de CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA del gasto realizado en el PLAZO MÁXIMO DE 1 MES, a contar desde el día siguiente al de publicación del Acuerdo de concesión (o al de finalización de actividades señalado en la solicitud, si fuera posterior a la publicación del Acuerdo).

Sólo cuando circunstancias sobrevenidas y suficientemente acreditadas impidieran presentar la justificación en el indicado plazo se podrá otorgar, a solicitud del interesado y siempre con carácter previo a la finalización del plazo de justificación, una ampliación del mismo que no exceda de su mitad, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la documentación completa y adecuada, el instructor requerirá a la beneficiaria para que lo haga en el plazo adicional e improrrogable de 15 días hábiles. La expiración de esta ampliación de plazo sin haberla presentado completa conllevará la exigencia de reintegro de las cantidades no debidamente justificadas y demás responsabilidades de la LGS, sin que pueda la presentación de la justificación en los 15 días adicionales eximir a la beneficiaria de las sanciones que pudiera acarrear la extemporaneidad.

#### **11.1. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA**



## AJUNTAMENT DE VALENCIA

La documentación a presentar para cada proyecto constará al menos de los siguientes ANEXOS, que se acompañarán debidamente cumplimentados y en soporte PDF a la instancia electrónica de presentación de la Cuenta Justificativa. Estos modelos normalizados son de uso obligatorio de conformidad con el art. 66.6 de la LPACAP 39/2015, no siendo aceptables formatos o soportes distintos.

11.1.1. **ANEXO 5:** MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión, con reflejo y balance de las actividades realizadas, los resultados obtenidos, su evaluación sobre la programación inicial, las medidas de difusión que en cumplimiento de la obligación 7.9ª haya realizado la beneficiaria, y un sumario de conclusiones.

11.1.2. **ANEXO 6:** RELACIÓN CLASIFICADA DE INGRESOS Y GASTOS Y LIQUIDACIÓN FINAL

Este documento consta de dos apartados:

11.1.2.a. RELACIÓN CLASIFICADA DE INGRESOS Y GASTOS, en la que se listará la TOTALIDAD de conceptos de ingreso, y de gasto u obligación incurridos en el proyecto.

Los ingresos incluirán inexcusablemente, en las casillas correspondientes, tanto el importe de subvención concedida por el Servicio municipal de Deportes como los de cualquier otra/s ayuda/s en su caso reconocida/s al proyecto, con indicación de su procedencia.

Los documentos de gasto (facturas, nóminas, recibos, liquidación de pagos por dietas y locomoción de personal asalariado..) reflejarán sus datos identificativos (número, fecha, acreedor, cliente, concepto e importe), con independencia del importe de ayuda concedida y del presupuesto general de la entidad para la anualidad o temporada. Ambas relaciones (de ingresos y gastos) deberán totalizarse, y sus sumatorios deberán respectivamente coincidir con las casillas equivalentes del apartado siguiente.

11.1.2.b. LIQUIDACIÓN FINAL DEL PROYECTO, donde se reflejarán, agrupados por partidas, las tipogías de ingreso (inscripciones, cuotas de socios..) y de gasto (alquiler de superficies/instalaciones deportivas, retribuciones del personal técnico y coordinador..), señalando las desviaciones en su caso producidas sobre el presupuesto inicial que se presentó como ANEXO 2 a la solicitud.

El ANEXO 6 deberá adjuntar, en un mismo archivo PDF, reunidos, la totalidad de documentos de obligación singulares, cada uno acompañado de su respectivo justificante de pago (v.g. transferencia bancaria, recibo, ticket de datáfono...), presentados ambos en el mismo orden que ocupan en la Relación del apartado 11.1.2.a.



## AJUNTAMENT DE VALENCIA

11.1.3. EN SU CASO, CARTA DE PAGO del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, incluyendo los correspondientes intereses generados.

### 11.2. REGLAS DE JUSTIFICACIÓN

11.2.1ª. Los documentos de obligación podrán tener como fecha límite de emisión la del 31 de diciembre de 2018. Cualquier fecha anterior, también del previo ejercicio 2017, será válida siempre que el gasto esté directamente vinculado a la realización de la actividad subvencionada y, como la totalidad de documentos de gasto, se encuentre pagado a la finalización del plazo de justificación.

Cada documento de obligación justificativo de gasto vendrá acompañado de su correspondiente justificante de pago efectivo (transferencia bancaria, recibo, ticket de pago de datáfono...). En el caso de nóminas, se acompañarán los correspondientes documentos RNT (anterior TC1) y RLC (anterior TC2), junto a la acreditación de ingreso en la AEAT y en la TGSS.

11.2.2ª. Cuando los documentos de obligación tengan la forma de facturas, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Reflejar claramente el concepto y destino del bien o servicio facturado.
- b. Ajustarse al contenido exigido en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (Real Decreto 1619/2012) o normativa equivalente.
- c. Si el emisor estuviera exento del IVA, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención respectiva.
- d. Serán válidas las facturas electrónicas cuando reúnan las condiciones exigidas para su aceptación en el ámbito tributario.

11.2.3ª. Gastos de personal: Para el personal asalariado deberá presentarse el recibo de la nómina y correspondiente justificante de pago de las cuotas de Seguridad Social. En gastos por actividades profesionales, deberá presentarse la oportuna factura que refleje la retención por IRPF y el correspondiente justificante de liquidación e ingreso en la AEAT.

11.2.4ª. Los pagos por dietas y asignaciones para gastos de locomoción y gastos normales de manutención y estancia, que a tenor del art. 9 del RD 439/2007, de aprobación del Reglamento del IRPF, se pueden devengar únicamente a favor de personal sujeto a relación laboral con la beneficiaria, se justificarán de conformidad con este precepto.

11.2.5ª. Los gastos reembolsados por las entidades inscritas en el Registro de Voluntariado de la CV al personal voluntario en los términos previstos en el “Acuerdo de incorporación”, se justificarán



## **AJUNTAMENT DE VALENCIA**

mediante la aportación, en un solo documento, de los tickets y documentos de gasto en su caso emitidos a nombre del voluntario/a debidamente acompañados de su correspondiente justificante de pago efectivo. La relación deberá incluir una Declaración Responsable del propio voluntario/a por la que testimonia la realidad de los gastos, su necesidad y vinculación a tareas de voluntariado, que han sido por él/ella sufragados y que le han sido posteriormente abonados por la entidad.

### **11.3. COMPROBACIÓN**

Recibida la documentación justificativa, el órgano concedente comprobará una muestra de justificantes de gasto que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención de la siguiente manera:

- a) Se comprobarán todos los justificantes que superen individualmente el 25 por 100 del importe de la subvención concedida.
- b) Del resto de los justificantes se comprobará una muestra de elementos que al menos suponga el siguiente porcentaje respecto del número de elementos del total de los presentados:

- Si el número de justificantes fuera inferior o igual a diez: 100 por 100.
- Si el número de justificantes fuera superior a diez e inferior o igual a veinte: 70 por 100.
- Si el número de justificantes fuera superior a veinte e inferior o igual a cincuenta: 40 por 100.
- Si el número de justificantes fuera superior a cincuenta e inferior o igual a cien: 30 por 100.
- Si el número de justificantes fuera superior a 100: 20 por 100.

## **12. PAGO, MINORACIÓN Y REINTEGRO DE CANTIDADES.-**

### **12.1. PROCEDIMIENTO DE PAGO. ANTICIPOS**

Publicado el Acuerdo de concesión de la subvención, las entidades beneficiarias tendrán derecho al cobro del 100% del importe total de la ayuda en concepto de pago anticipado. De conformidad con el apartado 2d) del artículo 42 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedan exoneradas de la constitución de garantía por el pago anticipado las entidades no lucrativas.

El órgano instructor verificará con carácter previo al pago que el beneficiario continúa al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de València, la AEAT y la TGSS, requiriendo su aportación por la beneficiaria cuando, por cualquier circunstancia, alguno resultara desfavorable o hubiera vencido.

### **12.2. MINORACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**



## AJUNTAMENT DE VALENCIA

Las variaciones registradas al alza en ingresos y/o a la baja en los gastos, en los balances presentados en fase de justificación respecto de los correspondientes totales en el presupuesto que sirvió de base al Acuerdo de concesión, darán lugar a la correspondiente minoración del importe de ayuda por aplicación de reglas de proporcionalidad, teniendo a la interesada por desistida en la cuantía diferencial resultante.

Cuando el cumplimiento por la beneficiaria se aproximara de modo significativo al cumplimiento total y se acreditara una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el órgano concedente reconocerá el derecho al cobro parcial de la subvención, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto del total.

### 12.3. REINTEGRO DE CANTIDADES

12.3.1. Son causas de obligación de reintegro de cantidades indebidamente percibidas las establecidas en los artículos 36 y 37 de la LGS y restante normativa aplicable, en particular:

- a) El exceso de financiación respecto del coste del proyecto.
- b) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- c) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las obligadas medidas de difusión.
- f) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios y de los compromisos asumidos por ellos con la concesión de la subvención distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la



## AJUNTAMENT DE VALENCIA

conurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- i) La adopción, en virtud de lo establecido en los arts. 107 y siguientes del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la que se derive necesidad de reintegro.

12.3.2. Es admisible la devolución voluntaria sin previo requerimiento de la Administración, a iniciativa del beneficiario, de las cantidades indebidamente percibidas, que éste llevará a cabo mediante ingreso de abono en la cuenta bancaria de titularidad del Ayuntamiento de València con IBAN ES68 2100 0700 1202 00448409, acompañada del concepto “Devolución subvención proyecto deportivo” más su número de expediente.

12.3.3. Tanto en el reintegro voluntario como en el realizado de oficio por la Administración, la devolución de las cantidades indebidamente percibidas vendrá acompañado del pago de los oportunos intereses de demora, que consistirán en el interés legal del dinero incrementado en un 25%, (salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado aplicable establezca otro diferente) calculado sobre los siguientes períodos:

- a. Cuando se tramitara a de oficio a requerimiento de la Administración, por el tiempo transcurrido entre la percepción de la cantidad indebida y el Acuerdo de procedencia de reintegro.
- b. En las devoluciones voluntarias, por los días transcurridos entre la fecha de cobro y la de ingreso de la devolución en la cuenta bancaria del Ayuntamiento arriba reflejada.

Será la Administración quien calcule en todo caso el importe de los intereses de demora.